

ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES

En la ciudad de Medellín, a los cinco (5) días del mes de octubre del año 2020, se reunieron en Coosalud sucursal Antioquia los suscritos a saber, de una parte: el DR. NORRISON ARLEY SALAZAR VILLEGAS, identificado con C.C. No. 71.783.355 de Medellín, actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT 900.226.715-3, y por la otra el señor CARLOS ALBERTO ARROYAVE ZULUAGA identificado con C.C. No. 71.681.223 de Medellín, actuando en representación de HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES Entidad identificada con NIT. 890.980.814-1, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES, presenta a COOSALUD una Cartera radicada por valor total de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE (\$24.358.213) PESOS MCTE con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES, por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO asciende a la suma total de CERO (\$0) PESOS MCTE; con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por \$24,358.213 que ... corresponde a los siguientes motivos:











HOSPITAL SAN RAFAEL	DE ANDE	S
COOSALUD EPS SA NIT S		
CORTE RADICACION 31 DE	IVIARZU	
Cartera IPS	\$	24.358.213
Cartera EPS	\$	
Diferencia	\$	24.358.213
Detalle de la Difei	rencia	Resident to the second
Pagos aplicados	\$	2,555,427
Devolución	\$	16.181.663
Facturas no radicadas	\$	5,621.123
Total Diferencia	\$	24.358.213

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada. 👭

> Linea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com







DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,

C.C. 71.783.355 de Medellín

Elaborado por: Alexander Benitez R. Digitador Contable

POR HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES

OS ALBERTO ARROYAVI ZULUAGA C.C. 71,581.223 de Medellín

